Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de Espinosa, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 10 del corriente me comunica la Real orden que sigue:

»El Sr. Ministro de la Guerra, traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 15 de Setiembre próximo pasado, la Real orden comunicada con la misma á los Capitanes generales de las Provincias, y es como sigue:

Una de las necesidades mas urgentes y cuyo remedio se hace perentorio en las circunstancias actuales, es la de reemplazar brevemente las bajas comunes del Ejército y las ocasionadas por falta de presentacion de los quintos á quien ha tocado la suerte de servir. Tomadas ya por S. M. la Reina Gobernadora las medidas que ha creido convenientes para el reemplazo de aquellas, quiere ademas que V. E. recuerde en el distrito de su mando el exacto cumplimiento de las órdenes espedidas para que no ocurran bajas de las que pueden y deben evitarse, y que al mismo tiempo haga V. E. á quien corresponda las prevenciones convenientes, tanto para la apreension de desertores como para la de los quintos refractarios, procediendo con el mayor rigor, no solo contra unos y otros, sino tambien contra los que los oculten, abriguen ó protejan, á cuyo fin ha mandado S. M. que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dén las órdenes convenientes á los Ayuntamientos de los pueblos á fin de que no aleguen ignorancia, sin perjuicio de las prevenciones que V. E. considere oportunas hacerles para que esta orden tenga el mas cumplido efecto, y produzca los buenos resultados que S. M. espera.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento, en el concepto de que serán responsables los Ayuntamientos de las omisiones que se noten."

Al publicar la preinserta disposicion de S. M. no puedo menos de encargar á VV. su mas exacto y puntual cumplimiento en la parte que les toca, no tolerando de manera alguna que residan en sus respectivos pueblos personas que no tengan las licencias necesarias, dando cuenta á la autoridad superior militar de la provincia de los que llegasen con dichos requisitos para su comprobacion, y presentando á la misma los que carezcan de aquellos; finalmente debo llamar la atencion de VV. acerca de lo prevenido por el Excmo. Señor Capitan general de la provincia en su bando de 6 del corriente, publicado en el Boletin oficial núm. 116, y lo mandado por el Señor Comandante general en su orden de 12 del mismo inserta en el Boletin núm. 114. No dudo del celo de los Alcaldes de esta provincia cumplirán y llenarán los deseos de S. M. en un asunto tan necesario para conseguir la paz y triunfo de la legítima causa, evitándome el disgusto que tendria en proceder con-

tra los morosos é indiferentes con todo el rigor de la ley. Segovia 22 de Octubre de 1837. =*Nicomedes Pastor Diaz.* =Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

—

Habitantes de la Provincia de Segovia. Al encargarme del Gobierno político de esta provincia que S. M. tuvo á bien conferirme en comision, no os quiero hacer pomposas promesas que no he de poder cumplir, ni protestas que los hechos solos habran de acreditar. Vosotros juzgareis de mi administracion por mis actos, y de mi patriotismo y amor á las instituciones actuales por los esfuerzos que haga y por los medios que emplee para hacer observar fielmente la Constitucion y las leyes.

Asegurar la paz y tranquilidad de la Provincia, reparar los daños causados por la reciente invasion de las bandas rebeldes, reanimar el espíritu público abatido, inspirar á los pueblos confianza en un porvenir mas afortunado, evitar los males que se pueden preveer, ó elevar á conocimiento del Gobierno los que solo él puede remediar, procurar la tolerancia y la union de todas las fracciones del partido liberal, y perseguir sin contemplacion ni miramiento á los enemigos declarados del trono de Isabel II y de la libertad, tal es la mision de un agente del Gobierno en estas circunstancias, y tal es el objeto que me propongo. Habitantes de esta Provincia; yo no podré tal vez llenarle cumplidamente, pero con el corazon en la mano os protesto que cumplirle será mi anhelo, os prometo que á este fin irán encaminados los actos de mi administracion, y os lo prometo tan sincera y solemnemente como en las manos de un Ministro de S. M. he jurado observar y hacer observar esa Constitucion de 1837 objeto de mi idolatria, y esas leyes dictadas para vuestra felicidad.

Habitantes de la Provincia de Segovia: vuestro patriotismo, vuestra sensatez y cordura, vuestra decision por la santa causa de la libertad, y vuestro amor y acrisolada lealtad al trono de Isabel II y á la Regencia de su augusta Madre, me aseguran de que al hacer esta promesa, nada ofrezco que no sea muy fácil y muy poco meretorio. Segovia 23 de Octubre de 1837.=*Nicomedes Pastor Diaz.*

—

El Sr. Gefe político de Guadalajara me remite para su insercion en este periódico oficial el siguiente anuncio.

"Debiendo instalarse en 29 del actual, bajo la presidencia del Alcalde primero de Sigüenza, la Junta de partícipes legos de la misma diócesis, y demas corporaciones y personas que hayan de tener parte en el diezmo, segun se previene en el art. 4º de la ley de 16 de Julio de este año; lo hago saber por medio de este periódico, para que los que tengan derecho á dicha percepcion, se presenten en la misma ciudad, á efecto de nombrar su respectivo representante que asista á la Junta."

Lo que he dispuesto se inserte, previniendo al mismo tiempo á los Ayuntamientos le dén á este anuncio la mayor publicidad. Segovia 23 de Octubre de 1837. =*Nicomedes Pastor Diaz.*

Administracion de Rentas Decimales.

Habiéndose rematado en esta Intendencia el transporte de todos los granos decimales, que por su mitad corresponde á la Hacienda nacional, asi en trigo como en cebada, garbanzos y demas menores que les pertenezcan en las respectivas cillas en D. Guillelmo Diaz, vecino de esta ciudad, se previene á todos los Ayuntamientos constitucionales y cilleros de cada pueblo, que tan luego como se presente el rematante ó persona que le represente con los oportunos recudimentos de las referidas especies, se les entregarán á los portadores; en inteligencia, que de cualquiera queja que se produzca se hará responder á dichos Ayuntamientos y cilleros, por no hacer la entrega con la brevedad necesaria á que no se les causen perjuicios indebidos. Segovia 24 de Octubre de 1837.=El administrador, *José María Gordo.*

ANUNCIO.

Los sugetos que gustasen comprar los granos menudos que corresponden por su mitad á la Hacienda nacional, acudirán á tratar con los sugetos siguientes: partido de Sepúlveda, Iscar y otros al contorno de Carbonero el mayor, con D. Guillermo Diaz que estará de asiento en Carbonero; el partido de Sepúlveda y sus ochavos con D. Francisco Márcos, que estará en Sepúlveda; y las vicarías Abades, S. Mamés, Santovenia y abadía de Parraces con D. Diego Montalvo, que estará en las Navas de S. Antonio; y los inmediatos á la capital con D. Francisco Bueno que estará en Segovia; á precios equitativos.

PERDIDA.

De la puerta de la taberna del barrio de San Lorenzo de esta ciudad ha sido quitado el lunes de la presente semana por la noche, un macho de cuatro años cumplidos, de color rojo, su alzada como de seis cuartas, tiene tres espundias en ambos compañones y señales en las rodillas de haber tropezado; la persona que supiere su paradero avisará á Felipe Jimeno, que es su dueño, molinero en el mismo barrio.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.